



Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00002-00 (2018-00150 E.D.)
AFECTADO: **LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO Y OTROS**
FISCALÍA: VEINTIDOS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto al memorial suscrito por el abogado **WILLIAM VALENCIA GONZALEZ**¹, mediante el cual el pasado 18 de los cursantes, interpuso recurso de reposición en contra del proveído calendarado 12 de los cursantes; se dispone declarar **DESIERTO** el referido recurso, habida cuenta que el citado profesional del derecho no lo sustentó dentro del término de la ejecutoria de la providencia, tal y como lo establece el artículo 63 de la ley 1708 de 2014.

Contra la anterior decisión no procede recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 54 y 58 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [033](#) del [VEINTISIETE \(27\) DE AGOSTO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 1 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [d4e1eb30f9f3f69cce0a7896c7b1bea4f07c02fc48d405b5a2b6e6e66e8121c5](#)
Documento generado en 26/08/2021 06:38:25 p. m.

¹ FL. 43 (reverso) c. o.No.5



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>